

Señor

JUEZ 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

E. S. D.

JUZGO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA 02 OCT 2020

HORA:

FIRMA:

Referencia PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
Demandado GENOVEVA DIAZ POLANCO
Radicación 2018-178
GYC 202

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 19 417.696, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No 63 217 del C S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte actora dentro del citado proceso, por medio del presente escrito comedidamente solicito al despacho.

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación

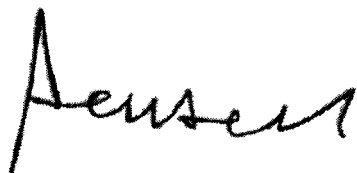
SEGUNDO: Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y se entregue los correspondientes oficios al demandado

TERCERO: Decretar el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo disponiendo que lo entreguen al demandando o a quien él autorice y a costa de él.

CUARTO: Ordenar que cumplido lo anterior, se archive el expediente

QUINTO: Disponer que no haya condena en costas ni perjuicios en contra de las partes

Del Señor Juez Atentamente,



JAIME SUÁREZ ESCAMILLA

C.C. No.19.417.696 Bogotá D.C.

T.P. No.63.217 del C. S. de la J.

CORREO ELECTRÓNICO: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

JOHANA RODRIGUEZ

**TERMINACION POR PAGO TOTAL - RAD 2018-178 DTE: GASES DE OCCIDENTE DDO:
GENOVEVA DIAZ POLANCO**

Abogado Suarez Escamilla <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Jue 1/10/2020 7 07 PM

Para Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendojramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (524 KB)

TERMINACION POR PAGO TOTAL RAD 2018-178 DTE GASES DE OCCIDENTE DDO GENOVEVA DIAZ POLANCO pdf,

Señor

**JUEZ 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI
ESD.**

Cordial saludo. Adjunto memorial en formato PDF del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P en contra GENOVEVA DIAZ POLANCO el cual cursa en su despacho.

Lo anterior para proceder a su respectivo tramite.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos)

Cordialmente,

Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita

Tel: (2) 4883838 Extensión: 114

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Cali

Elaboró: Johana Natalie Rodríguez Paredes
Abogada.

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas cuentas a nombre de la entidad acreedora

NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBRANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

Comuníquese desde cualquier lugar del país a

Nuestra Línea Etica 018000413648

Nuestro Correo Electrónico linea_etica@gesticobranzas.com

SECRETARIA Santiago de Cali, 5 de octubre de 2020 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso Sírvasse Proveer La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No 1698 C S
RADICACIÓN 760014189003-2018-00178
Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente” (El Subrayado es del despacho)

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado

DISPONE

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por entidad GASES DE OCCIDENTE S A E S P en contra de GENOVEVA DIAZ POLANCO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados al demandado

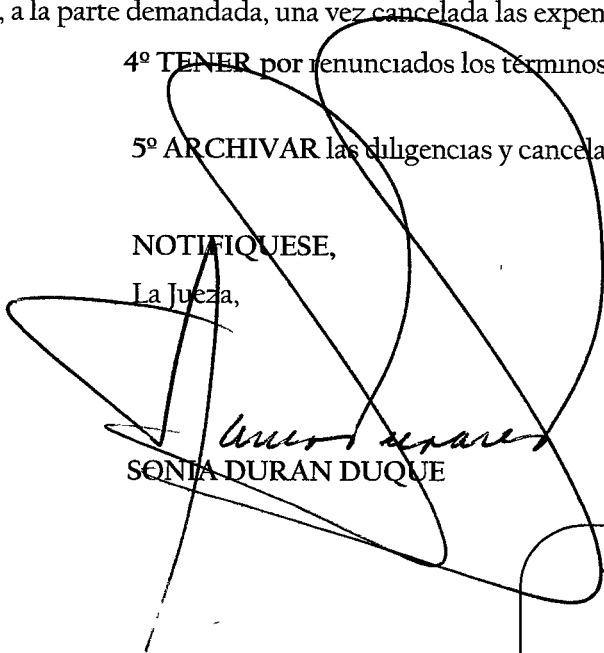
3º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias.

4º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 112 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha 08 OCT 2020 a las 8 00
am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO